



14 de agosto de 1985

CIRCULAR NUM: 85-9

A LOS SEÑORES RECTORES INTERINOS DE LOS RECINTOS Y COLEGIOS
UNIVERSITARIOS

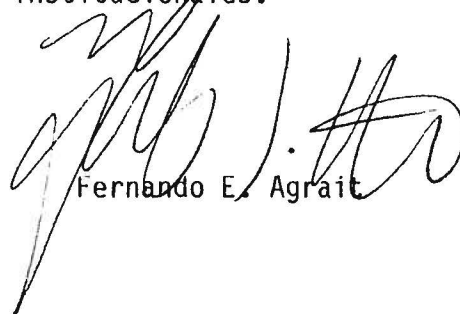
LICENCIA SABATICA

Las licencias sabáticas se conceden en el interés de la Universidad y con el propósito de ofrecer a los miembros del personal docente oportunidad de mejoramiento profesional, mediante actividades como la creación, la investigación y los estudios formales.

En ocasiones, el personal en disfrute de licencia sabática necesita la colaboración de sus departamentos académicos que les permita cumplir con la obligación contraída al otorgársele la licencia.

Les exhorto a que instruyan a los funcionarios de los distintos niveles jerárquicos para que propicien el éxito de nuestros profesores en la consecución de sus metas, ofreciéndoles la ayuda necesaria, dentro de los límites de razonabilidad y prudencia administrativa, sin que se afecten los otros servicios institucionales.

Saludos.



Fernando E. Agrait

PLMR/mgm